

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm 2242.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas del cortijo de Miguel Domingo, que labra D. Ildefonso Medina, vecino de Montoro, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de dicha ciudad con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Abril de 1870.  
El Gobernador,  
Julian de Zugasti.

Señas.

Un muleto de tres años, capado, pelo castaño oscuro, sin hierro, de seis cuartas y con un lunar blanco en una cadera; una yegua entrepelada, cerrada, preñada, careta y de menos de seis cuartas; otra yegua negra lucera, de 7 cuartas, herrada y preñada.

Núm. 2241.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de 4 hombres desconocidos, armados de escopetas y á pie, que en las primeras horas de la noche del 15 del actual robaron cincuenta

cabezas de ganado lanar entre ovejas, borregos y el carnero de guía, cuyas señas se espresan á continuación, las cuales pertenec en á D. Juan y D. Francisco Guerrero Estrera y Favian, vecino de Ecija, habiendo tenido lugar el hecho indicado en las tierras del cortijo que en aquel término nombran Algarbes de Gallape, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Juzgado de dicha ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Abril de 1870.  
El Gobernador,  
Julian de Zugasti.

Señas.

Endida la oreja derecha, y una mosca por detrás en la izquierda, y 9 ovejas de ellas herradas, como tambien el mauso.

Núm. 2240.

#### Diputacion provincial.

Discutido y votado por esta corporacion el presupuesto de gastos é ingresos de la provincia, que ha de regir en el año próximo de 1870 á 1871, y conocido su déficit, ó sease el exceso de los primeros sobre los segundos, que importa la suma de 378,533 escudos 472 milésimas; procede su distribución entre todos los Ayuntamientos, segun el importe de lo que por contribuciones directas pagan el Tesoro, como lo determina el artículo 23 de la ley de 23 de Febrero de este año.

Facilitados por la Administra-

cion económica los cupos de territorial é industrial, que hoy vienen pagando los pueblos, cuyo total asciende á 1.535,284 escudos, y averiguado que ha de ser gravado en 24 escudos 650 milésimas por ciento para derramar espresado déficit, la Diputacion ha acordado y aprobado el siguiente repartimiento.

Nombre de los pueblos.	Cuota que ha correspondido á cada Ayuntamiento.	Escds. Mils.
Córdoba.		34.425 089
Adamúz.		6.229 262
Aguilar.		22.240 145
Alcaracejos.		390 043
Almodovar.		3.008 483
Añora.		542 913
Almedinilla.		1.397 965
Baena.		13.329 353
Belalcázar.		3.292 757
Belméz.		2.588 583
Benamejí.		4.239 054
Blazquez.		598 868
Bujalance.		9.161 823
Cabra.		19.156 187
Cañete.		4.535 654
Carcabuey.		3.685 738
Carlota.		2.830 756
Carpio.		2.770 807
Castro del Rio.		9.595 477
Conquista.		201 682
Doña Mencía.		2.109 267
Dos Torres.		3.029 928
Encinas Reales.		1.766 582
Espejo.		4.390 918
Espiel.		1.720 487
Fernan-Nuñez.		4.877 906
Fuente la Lancha.		173 088
Fuente Obejuna.		5.077 324
Fuente Tojar.		936 190
Fuente Palmera.		1.275 188
Granjuela.		474 386
Guadaleazar.		1.733 305
Guijo.		203 307
Hinojosa.		5.155 465
Hornachuelos.		5.100 002
Lucena.		26.259 336

Luque.	3.896 885
Montalvan.	2.535 586
Montemayor.	3.945 906
Montilla.	18.387 697
Montoro.	27 288 663
Monturque.	2.211 132
Morente.	1.033 065
Nueva Cartella.	476 358
Obejo.	677 808
Palenciana.	1.277 653
Palma del Rio.	9.536 493
Pedro Abad.	1.823 770
Pedroche.	4.193 843
Posadas.	3.514 667
Pozoblanco.	4.474 275
Priego.	8.464 798
Puente Genil.	8.345 945
Rambla.	8.257 678
Rute.	4.836 987
San Sebastian.	630 667
Santa Eña.	9.724 150
Santa Eufemia.	564 851
Torrecampo.	1.273 116
Valenzuela.	1.794 190
Valsequillo.	527 383
Victoria.	1.028 381
Villa del Rio.	2.591 295
Villafranca.	3.262 433
Villaharta.	168 419
Villanueva de Córdoba.	3.976 225
Villanueva del Duque.	580 134
Villanueva del Rey.	1.504 593
Villaviciosa.	1.874 539
Villaralto.	349 430
Viso.	1.386 564
Iznajar.	2.862 738
Zuheros.	1.765 733
Zamora.	1.986 204

Total 378.533,472

Estas cuotas habrán de comprender los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos de espresado año, cuyo importe integro ingresará en la Depositaria de fondos provinciales en las épocas de recaudacion ordinaria ó antes, si voluntariamente lo entregan.

Córdoba 22 de Abril de 1870.  
—El Presidente. Julian de Zugasti.

ti.—El Secretario, P. A. José María Montoro.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2238.

#### Alcaldía popular de Almodovar.

D. Pedro Crespo y Garcia, Alcalde primero y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, respectivo al año económico de 1870 à 1871, se publica por el término de quince días para oír de agravios; en la inteligencia que transcurridos estos no se oira reclamacion alguna, advirtiéndose que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almodovar 20 de Abril de 1870.—Pedro Crespo.

Núm. 2239.

#### Alcaldía popular de Carcabuey.

D. José Benitez y Carrillo, Alcalde primero popular de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas municipales de la depositaria y Alcaldía de esta localidad correspondientes à el periodo económico de mil ochocientos sesenta y ocho à mil ochocientos sesenta y nueve, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de un mes para los que gusten inspeccionarlas.

Dado en Carcabuey à diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta.—José Benitez.—Por mandado de dicho Sr., Geronimo Villar y Asensi de Torrealba.

### JUZGADOS.

Núm. 2224.

#### Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se invita à las autoridades de la provincia de Córdoba, à que procedan à la averiguacion del dueño de una yegua de ocho años de edad, castaña oscura, con hierro C. en la uasa derecha; otra yegua de siete años pelo alazan tostado, calzada del pie

izquierdo, armiñada del derecho, bebe con el superior y tiene un hierro: cuyas caballerías tienen sus aparejos y otros arreos, unas alforjas que contienen un costal de cáñamo, dos reatas de pita nuevas, un cordel de idem, un cabestro, una jaquima con cabestro de cáñamo, una fiambarrera de palo, un pañuelo de coco, una lima nueva envuelta en el anterior, unas tingeras, una estaca de hierro, media petaca con medio papel de polvora, una servilleta, un pañuelo, cuatro libritos de fumar, unanavaja de las de D. Benito, otra vieja, una oja suelta, un par de alpargatas viejas, una cincha con cordel, dos espuelas de cien reales y una pistola cargada y cebada, cuyas caballerías y efectos han sido aprendidos en la madrugada del nueve del corriente por la Guardia civil en esta poblacion, con sus conductores Francisco Fernandez Villar, Francisco Torres Villalba, Pedro Fuentes Torres y Manuel Fuentes Reyes, contra quienes se sigue causa por hurto de los mismos.

Dado en Llerena à doce de Abril de mil ochocientos setenta.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Gregorio Fernandez y Lubian.

Núm. 2226.

#### Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don Juan Cabrera y Valero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Miguel Francisco Jimenez y su mujer Inés Castañeda, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario, para conferirles traslado de la acusacion fiscal recaída en la causa que con otros se les sigue en este Juzgado por hurto de caballerías, apercibido que si no lo verifican se entenderà con los estrados del Juzgado, paràndoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna à catorce de Abril de mil ochocientos setenta.—Juan Cabrera.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 2224.

#### Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Baena y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Jimenez Heredia, conocido por Juan Pastor, vecino de Posadas, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa criminal que pende en el mismo por hurto de caballerías, ejecutado la noche del veinte y ocho de Octubre úl-

timo, propias de D. Diego Maria de Pineda, de esta vecindad, apercibido que, de no verificarlo, continuará la causa en su rebeldía paràndole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena à trece de Abril de mil ochocientos setenta.—Gregorio Navarro.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Maria Saetaella.

Núm. 2218.

## Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan à pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 3 de Junio de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Francisco Cárdenas Castillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, à las doce de su mañana.*

Bienes del Clero.  
Partido de Córdoba.—Córdoba.  
Quiebra.—Primera subasta.

*Fincas urbanas.*

*Menor cuantía.*

*Eseds. Mils.*

Núm. 31 del inventario y 9 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle del Caño de Trascastillo, núm. 38 moderno, procedente de la Cofradía del Santísimo de San Miguel. Su fachada mira à P.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 40, de Manuel Gonzalez, izquierda idem con la núm. 36 del Estado, y por la espalda con la núm. 8 del Estado y otra núm. 6 de D. Rafael Carrasco: contiene en planta baja portal, patio, cuatro salas, una de ellas con puerta à la calle, cocina, apartado con pozo de medianería, con las citadas núm 8 y 36, pila para lavar, caballeriza y corral: en principal galerías y cuatro salas: está formada sobre 338 varas, equivalentes à 242 metros 17 centímetros: ha sido capitalizada en 810 escudos, y tasada en 1414 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 18 de Diciembre de 1865 por D. José Zurbano, que cedió à D. Antonio Ubeda en 4010 escudos, y mediante à no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, vencidos en 16 de Marzo de 1867 al 1870 inclusives, se declaró en quiebra por el señor Gefe de la Administracion económica de esta provincia, conforme à lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede à la primera subasta en quiebra bajo el tipo de à que asciende el débito total de las obligaciones pendientes de pago.

3809,500

Nota. El nuevo comprador abonará à la Hacienda al contado los 802 escudos à que ascienden los 4 plazos vencidos y no satisfechos del primitivo remate.

Núm. 513 del inventario y 362 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, calle de santa Maria de Gracia núm. 125 moderno, procedente de la Rectoría de san Andrés: su fachada mira à S.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 123 de D. Mariano Gimenez, por la izquierda idem con la núm. 127 de D. Rafael Pineda,

y por la espalda con la calle Arroyo de san Rafael: contiene en planta baja dos portales con puertas á la fachada, patio con pozo, galeria, dos salas, cocina y pila para lavar, caballeriza y corral; en principal galeria, una sala y tres cuartos: está formada sobre 175 metros y 38 centímetros, equivalentes á 251 varas: ha sido capitalizada en 720 escudos y tasada en 864 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 4 de Diciembre de 1865 por D. Joaquin Lucena en 2640 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 4.º y 5.º, vencidos en 15 de Febrero de 1869 á 1870 inclusivos, fué declarada en quiebra por el Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la primera subasta en quiebra, bajo el tipo de

1244 »

á que asciende el débito total de las obligaciones pendientes de pago.

Nota. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 264 escudos á que ascienden los 2 plazos vencidos y no satisfechos del primitivo remate.

Núm. 503 del inventario y 352 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calleja calle de las Comedias, núm. 21 moderno, procedente de la Fábrica de la Catedral: su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 11 del Estado, en la calle de Comedias, por la izquierda idem con la núm. 23 de don Ambrosio Crespo y otra núm. 25 de D. Roque Aguado, y por la espalda con la cita núm. 11: contiene en planta baja portal, galeria, cocina, patio, despensa y carbonera, pozo, pila, una cuarta parte de paja de agua de un derrame de la fuente de la casa de D.ª Juana Aguado; en principal galeria, una sala y un cuarto; en piso 2.º una sala ó torre cubierta y un cuarto: está formada sobre 85 varas, equivalentes á 59 metros y 39 centímetros: fué capitalizada en 630 escudos y tasada en 909 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 27 de Febrero de 1866 por don José Guijarro en 3112 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.º y 4.º, vencidos en 14 de Mayo de 1868 á 1869 inclusivos, fué declarada en quiebra por el señor Gefe de Administracion económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la primera subasta en quiebra bajo el tipo de

2800 800

á que asciende el débito de las obligaciones pendientes de pago.

Nota. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 311 escudos 200 milésimas á que ascienden los dos plazos vencidos y no satisfechos del primitivo remate.

CONDICIONES.

- 1.º Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.
- 2.º El rematante debe respetar cuarenta dias del arrendamiento corriente despues de verificado el primer pago.
- 3.º Los gastos de esta y anterior subasta y demás hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte en tre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

Quiebra.

Núm. 422 del inventario y 289 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle de Santa Inés, núm. 7 moderno, procedente de la Rectoría de la Magdalena. Su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 5 del Sr. Marqués de Morales, por la izquierda id. con otra núm. 9 de D. Antonio Simon, y por la espalda con la núm. 11 de D. Rafael Mateo: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, galeria, dos salas, cocina y corral, en principal galeria y una sala: está formada sobre 182 metros, equivalentes á 261 varas: estaba arrendada á Dolores Puerta en 35 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 630 escudos y tasada en 796 escudos.

Esta finca fué subastada en 25 de Febrero último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 676 escudos y 600 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

676 600

Se subasta en quiebra de D. Manuel Cañasveras; que la remató en 30 de Noviembre de 1865 en 2100 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 30 de Diciembre del mismo.

Partido de Montoro.—Bujalance.

Finca rústicas.

Núm. 496 del inventario y 1789 de permutacion. Una haza de tierra en la Cañada de los Herreros, término de Bujalance, procedente de la Casilla de Curas y Beneficiados de la misma; y linda á N. herederos de Francisco Vinos, á L. Francisco Villafranca, á S. olivar de Francisco Villafranca y á P. herederos de D. Pedro Montilla: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 40 áreas y 81 centiáreas: contiene una postura: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 90 escudos y tasada en

100 »

tipo para la subasta.

Núm. 498 del inventario y 1790 de permutacion. Otra id. de tierra calma en el Barrero de Frias, término de Bujalance, de la anterior procedencia; y linda á N. camino de la Fuente de Blanquilla, á L. haza de don Diego Torralba, á S. id. de Rafaela Soriano y á P. id. de Francisco Leon: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 48 áreas y 91 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 19 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 432 escudos y tasada en

482 »

tipo para la subasta.

Núm. 499 del inventario y 1791 de permutacion. Otra idem de tierra Alcarcelisa, en el sitio de Santiago, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de don Antonio Burrueco, á L. vereda que guia al callejon Alvarrana, á S. y P. tierras de don Juan de Castro Lara: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 90 escudos, y tasada en

100

tipo para la subasta.

Núm. 500 del inventario y 1792 de permutacion. Otra id. de tierra, detrás de la ermita de Ntro. Padre Jesus, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. tierras del Conde del Corchado, á S. id. de don Antonio Burrueco, y á P. don Francisco Lopez Obrero: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 22 áreas y 95 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 202 escudos 500 milésimas, y tasada en

225

tipo para la subasta.

Núm. 502 1.º del inventario y 1793 de permutacion. Otra id. de tierra calma, en el Caño quebrado, de la anterior procedencia y término, y linda á N. el partidor, á L. el partidor y don Salvador de Castro, y á S. y P. Antonio Leon: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 40 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 14 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 324 escudos, y tasada en

360

tipo para la subasta.

Núm. 502 2.º del inventario y 1793 de permutacion. Otra id. de tierra calma, en el Caño quebrado ó Majadillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. el partidor, á L. otra de don Bartolomé Lopez, y á S. y P. otra de don Salvador de Castro y Coca: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas y 91 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 16 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 360 escudos, y tasada en

400

tipo para la subasta.

Núm. 502 3.º del inventario y 1793 de permutacion. Otra id. de tierra calma, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. don Antonio Ramirez, á L. don Ramon Gonzalez, á S. olivos del Conde del Corchado, y á P. id. de Pedro Montero: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 áreas y 50 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 8 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 180 escudos, y tasada en

200

tipo para la subasta.

Núm. 502 4.º del inventario y 1793 de permutacion. Otra id. de tierra calma, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. y L. otra de Camilo Cerezo, á S. otra de don Ramon Gonzalez, y á P. otra de capellanías vacantes: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 135 escudos, y tasada en

150

Núm. 502 3.º del inventario y 1793 de permutacion. Otra id. de tierra calma, en el Caño quebrado, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y P. olivar del Sr. Conde del Corchado, á L. Pedro Flores, y á S. olivar de Cristóbal Comolido: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 49 centáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 135 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

150

Estas 9 fincas han sido tasadas para su venta por el perito don Fernando Martínez Soto.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
  - 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 40 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Junio de 1856.
  - 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 45 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
  - 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
  - 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
  - 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufrans las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
  - 7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: permanecerán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
  - 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, sin beran incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriore á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios en acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
  - 10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

### NOTAS.

- 1.ª Se consideraran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.
  - 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesísticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.  
Córdoba 12 de Abril de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.  
Partido de Córdoba.—Córdoba.

*Finca urbana.*

*Menor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 741 del inventario. Una casa en esta ciudad, en la calle de Góngora, núm. 22 moderno, procedente de la Obrapia fundada por Anton de Toro Bañuelos. Su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo con casa

núm. 24, que administra don Rafael Espejo, por la izquierda idem con la núm. 20 de don José Laborde y otra núm. 18 de don Antonio Rodriguez, y por la espalda con casa núm. 6 en la calleja de los Pastores, perteneciente al Estado: está formada sobre 395 varas, equivalentes á 276 metros; contiene portal, una pequeña caballeriza, un entresuelo, patio que conduce al interior, patio principal, galerías, dos salas, dos cuartos, despensa, cocina con pozo, pila para lavar, otro patio y corral. En piso principal una sala y una cámara sin escalera, cubriendo el portal de entrada. Esta casa sirve de laboratorio de tintorería, y todos los útiles correspondientes al artefacto son propiedad del colono, segun le han informado al perito tasador: está arrendada á don Rafael de Huertas en 90 escudos, por los que ha sido capitalizada en 1620 escudos, y tasada por el maestro de obras don Rafael de Luque, en tipo para la subasta.

1638 400

### ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.  
NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.  
Córdoba 12 de Abril de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.  
Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.  
Cuarta subasta.  
Quiebra.

*Finca urbana.*

*Mayor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 382 del inventario. Un molino harinero, llamado Marinillas, procedente de la Obrapia de Marta Peralbo, de Pozoblanco, que radica al sitio de la Gargantilla, término de la misma, formado sobre 81 varas, equivalentes á 56 metros y 6 decímetros cuadrados, con una caballeriza. Estaba sin arrendar y corria á cargo del establecimiento: ha sido capitalizado por los 184 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 3312 escudos, y tasado en 3680 escudos.

Esta finca salió á subasta el ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve y cinco de Febrero último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 2024 escudos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta cuarta subasta. 2024

Nota. Se subasta en quiebra de don José Maria Fernandez, vecino de Madrid, que la remató en 30 de Enero de 1860 en 3650 escudos, y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en sesion de 29 de Febrero del mismo.

### ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.  
10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco y en la villa de Madrid.

### NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.  
Córdoba 12 de Abril de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

## ANUNCIOS.

### Venta.

El Domingo 24 de este mes, tendrá lugar la subasta pública extrajudicial en casa del Excmo. Señor Marqués de Benamejí, para la venta de los cortijos de la Rinconada alta, Camarero alto, y la dehesa de Pendolillas ó Rivera la baja, con sus agregados que son, Colada de Rivera, Solana de la huerta de Zaban, y dehesa de las Dueñas, por los tipos y condiciones que desde hoy están de mani-

fiesto en la Secretaría de S. E. par el que guste enterarse de ellas. La subasta empezará á las 12 de dicho dia 24. 6-2

## PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.